

SALTA; 07 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° **4265**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120-378-118717/15-0.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre el Sistema Virtual de Educación a Distancia, y la Municipalidad de San Lorenzo, representada por su Intendente Dr. Héctor Federico Parra Ruiz de los Llanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.8, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 1721/15, expresando que cabe hacer mención a la Resolución N° 2260/02, la cual implementa el "Sistema Virtual de Educación a Distancia" como sistema de educación a distancia, modalidad virtual, para jóvenes y adultos en la Provincia de Salta, a partir del periodo lectivo 2003;

Que entre las finalidades que busca tal implementación, se destaca el dar respuesta a las necesidades de una población heterogénea en edad, actividad, lugar de residencia y situación personal, que no pueden acceder a la educación sistemática convencional;

Que por otro lado la Ley N° 7546 de Educación de la Provincia de Salta, en su Art. 28° establece: "La Educación Secundaria es obligatoria, de cinco (5) años de duración, constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido el Nivel de Educación Primaria";

Que con la firma del Convenio de Cooperación de referencia, se estaría dando cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente posibilitando e incentivando a terminar sus estudios a las personas que se encuentran nucleadas bajo su esfera;

Que la Ley de Ministerios de la Provincia N° 7694, le otorga al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, la competencia para asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas con arreglo a las disposiciones de la legislación provincial en materia educativa;

Que a fs. 7, la Dirección General de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, se expide de forma favorable sobre lo gestionado, obrando a fs. 5, informe técnico pedagógico de la Coordinadora de Educación a Distancia mediante el cual se avala el Convenio a celebrarse entre el Sistema de Educación Virtual y la Municipalidad de San Lorenzo;



...///

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...

RESOLUCIÓN Nº **4265**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120-378-118717/15-0.-

Que en virtud de ello, el órgano dictaminante no encuentra objeción legal en lo gestionado, por lo que correspondería que sea suscripto el Convenio que se acompaña, y a su vez, sea aprobado mediante el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Sistema Virtual de Educación a Distancia, y la Municipalidad de San Lorenzo, representada por su Intendente Dr. Héctor Federico Parra Ruiz de los Llanos, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, insertar el Libro de Resoluciones y archivar.-



[Handwritten Signature]
C.F.N. Roberto Dib Ashur
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la PROVINCIA de SALTA, con domicilio legal en Av. de los Incas S/N, Centro Cívico del B° Grand Borurg, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. Roberto DibAshur, por una parte, en adelante La Provincia, y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, con domicilio legal en Av. San Martín N° 1.850 de la localidad de San Lorenzo, de la provincia de Salta, representada en este acto por su Intendente, Dr. Héctor Federico Parra Ruiz de los Llanos, en adelante La Municipalidad, quienes en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES: Que, La Municipalidad ha efectuado un relevamiento del que surge como conveniente hacer uso de la oferta educativa denominada "Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002" (en adelante, SVFD 9002), dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para ponerla a disposición del público en general, como una más de las acciones que desarrolla el Municipio en beneficio de sus vecinos. Que, el SVFD 9002, constituye una herramienta que permite a los interesados iniciar y/o culminar sus estudios del nivel secundario, a través de un sistema que tiene una propuesta educativa abierta, flexible, de calidad y que posibilita la formación de jóvenes y adultos y que resulta favorable para los ciudadanos. Que, por ello, solicita a La Provincia que el SVFD 9002 sea puesto a disposición del público en general del Municipio que quiera completar sus estudios secundarios a través de este sistema, en las sedes que, a tal efecto, habilite La Municipalidad dentro de su jurisdicción, donde cuente con la infraestructura necesaria y conexión a Internet para el desarrollo de dicha actividad, más recurso humano capacitado a tales fines.-

Por todo lo manifestado y declarando conocer las normas que rigen al SVFD 9002, las partes acuerdan:

Artículo 1º: La Provincia brindará al público en general que desee completar sus estudios de educación Secundaria; a través de la sede que provea La Municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, el servicio educativo SVFD 9002, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2260/02, Resolución Ministerial N° 616/07 y futura que se apruebe por implementación de nueva caja curricular, las condiciones establecidas en los citados instrumentos legales y en las convenidas en el presente.-

Artículo 2º: A los fines establecidos en el artículo primero, La Provincia se obliga a:

- 1) poner a disposición de La Municipalidad el SVFD 9002, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la modalidad de cursado virtual, gratuito, para todas las personas que requieran de este servicio educativo, a través de las instalaciones de La Municipalidad en el departamento Capital;
- 2) proporcionar a La Municipalidad un ejemplar del material bibliográfico (formato digital), organizado por ciclos: básico y orientado, a fin de que el mismo sea puesto a disposición de los alumnos que cursen en la mencionada sede;
- 3) dictar clases semanales a través del Campus Virtual vía Internet Portal Educativo, por medio de profesores del Programa, designados por el SVFD 9002;
- 4) garantizar la comunicación permanente entre los alumnos, los docentes tutores y el "REFERENTE", a través del Campus Virtual;
- 5) comunicar a La Municipalidad todo cambio que en materia educativa, pedagógica o administrativa se produzca en relación con la implementación y funcionamiento del Sistema;
- 6) expedir las constancias y certificaciones correspondientes a cada alumno, cuando las

4265

condiciones así lo acrediten y requieran, sea por ingreso o permanencia en el sistema educativo, por pases, o de Culminación de Estudios y el trámite del título correspondiente; 7) garantizar el cursado virtual de los alumnos y la posibilidad de realizar los exámenes finales presenciales, escritos e individuales, en Sede Central del SVFD 9002, sita en Av. Hipólito Irigoyen 37 de la Ciudad de Salta; 8) capacitar al personal que La Municipalidad determine, para cumplir con idénticas funciones a las del "Facilitador", pero que al no pertenecer a la planta orgánica funcional del SVFD 9002 recibirá el nombre de "Referente", por lo tanto no debe emitir certificaciones ni constancia alguna a los alumnos y podrá cumplir sus funciones en la sede que La Municipalidad habilite a los fines del presente, dentro de los límites de su jurisdicción, en el Departamento Capital; 9) Proveer dos computadoras personales portátiles de características apropiadas para el desarrollo de las actividades educativas del SVFD 9002.-

Artículo 3º: La Municipalidad se obliga a 1) recibir y ordenar la documentación requerida por el SVFD 9002 a los postulantes a incorporarse al sistema y remitirla, oportunamente, a la sede central del SVFD 9002; 2) comunicar fehacientemente a La Provincia, la nómina de quienes resulten admitidos por el sistema, conjuntamente con la documentación que fuera necesaria; 3) facilitar, en forma completamente gratuita, el espacio físico (aula/s), mobiliario, equipamiento informático y conexión a internet, apropiados para la implementación del SVFD 9002 y la cursada educativa; 4) mantener en satisfactorio estado de uso, conservación y funcionamiento los elementos enumerados en el apartado 3 precedente, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio; 5) Asumir, a su exclusivo cargo, la remuneración de los "Referentes".-

Artículo 4º: Ambas partes dejan expresamente estipulado las funciones del "Referente" consisten en: i) comunicarse semanalmente con el SVFD 9002; ii) formular el listado de los alumnos con todos los datos requeridos por la Coordinación Técnico Administrativa del SVFD 9002 y mantenerlo actualizado; iii) acompañar a los estudiantes durante el trayecto educativo, registrando el progreso en la ficha del alumno.-

Artículo 5º: El presente convenio tendrá una vigencia equivalente a tres ciclos lectivos del SVFD, por lo que finalizará, de pleno derecho al término del ciclo lectivo 2017. Las partes, de común acuerdo podrán prorrogarla, por hasta un plazo igual, debiendo comunicar su voluntad, en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días, anteriores a la finalización.-

Artículo 6º: Para todos los efectos nacidos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, respectivamente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y acuerdan someterse a los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo del distrito judicial centro de la provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

___ En prueba de conformidad, leído íntegramente y ratificando su contenido, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en San Lorenzo a 12 días de Mayo de 2015, recibiendo cada uno el suyo.-


Roberto Di Amor
Municipalidad de Salta


Municipalidad de Salta